GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI | Caracas, lunes 28 de marzo de 2022 | Número 42.346

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en homenaje al poeta y crítico literario Gustavo Pereira, en ocasión de conmemorarse el Día Mundial de la Poesía.

Acuerdo con motivo de celebrarse el Día Mundial del Agua.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.665, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular Para la Alimentación, la Fundación Programas de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y Movimientos Sociales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald José Sánchez Reyes, como Director de Línea de Seguimiento y Control de la Gestión, adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio; y tendrá las funciones que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yurubi del Valle Mejías Rodríguez, como Directora de Línea para la Planificación y Seguimiento de la Acción Internacional del Estado, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio; dicha ciudadana tendrá las funciones que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Alfredo Herrera Marcano, como Director de Línea de Tratados Bilaterales, adscrito a la Consultoría Jurídica, de este Ministerio; y tendrá las funciones que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a favor de las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, adscritos a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Gertrudis del Carmen Infante Palacios, como Presidenta de la Fundación Venezolana de Investigación, Desarrollo e Innovación pra el Transporte (Fuvidit), adscrita a la Universidad Nacional Experimental para el Transporte; la funcionaria nombrada tendrá las atribuciones que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente de este Ministerio, con carácter permanente; la referida Comisión estará integrada por los Miembros que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC), de este Ministerio, con carácter permanente; dicha Comisión estará integrada por los Miembros que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jefferson Taylor Castillo Márquez, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Carabobo, de este Ministerio.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
Estado Falcón

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN HOMENAJE AL POETA Y CRÍTICO LITERARIO GUSTAVO PEREIRA, EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL DÍA MUNDIAL DE LA POESÍA

CONSIDERANDO

Que el poeta, escritor, humanista y Premio Nacional de Literatura, Gustavo Pereira recientemente arribó a sus 81 años de edad, dedicando su vida productiva al trabajo literario y a la investigación dirigida al compromiso con las causas justas, convirtiéndose en un referente venezolano de intelectualidad orgánica, representante de la mejor literatura latinoamericana y universal;

CONSIDERANDO

Que desde muy joven, Gustavo Pereira se ha dedicado con afán y rigor al rescate de nuestra historia mestiza, adentrándose en los sucesos más oscuros de la colonización para trazar y dejar escrita las historias no contadas, sacar del silencio las voces de esclavos, indios y mujeres, tornar a la luz las múltiples resistencias de los Pueblos en su libro: *Historias del paraíso,* que se ha convertido en un libro de cabecera para Nuestra América y los pueblos oprimidos del mundo;

CONSIDERANDO

Que la poesía de Gustavo Pereira nos refleja que el poema es una forma de conocimiento mediante la composición de originales construcciones literarias como el *"somari"* y *"pequeños artefactos"*, entre otras poesías de corto aliento que con maestría conjugan humor, sencillez y humanidad;

Para que el mundo siga en su relámpago
nació este amanecer
se abrió sobre el papel la transparencia.

CONSIDERANDO

Que su obra contribuye al rescate de nuestra memoria ancestral y reciente como una herramienta fundamental para andar el futuro de la Nación. Con sus textos nos recuerda que: *"Las lecciones del odio y el espanto fueron tatuadas de llagas redentoras, llagas que dejaron cicatrices que deben servirnos no para la vindicta o el resentimiento sino para recordar que no podemos olvidar, pero sobre todo para aprender que todo olvido es una forma de morir. Es posible y urgente erigir la memoria como un estandarte fecundo"*. No olvidemos tampoco en el ***Somari de los bárbaros:***

Los verdaderos bárbaros dijeron "¡Guerra y muerte a los bárbaros!"
Y en el espejo
se vieron a sí mismos
Radiantes
Hermosos
Civilizados
Perfectos.

CONSIDERANDO

Que Gustavo Pereira ha reunido con brillo el acto creador, el empeño investigador y el compromiso con los más humildes, lo que le ha permitido confeccionar una obra donde el yo poético se diversifica y se hace canal del canto de diferentes pueblos indígenas venezolanos. Los pueblos Pemón, Warao, Yanomami, Yekuana, Wayuu, entre otros, se abren paso a través del *Costado indio* de la nación venezolana, gracias a la sonoridad y el sentido rescatados por la poesía y los estudios de Gustavo Pereira, relatados en su obra ***Sobre Salvajes:***

Los pemones de la Gran Sabana
llaman al rocío Chirïke-yeetakuú
que significa Saliva de las Estrellas;
A las lágrimas Enú-parupué
que quiere decir Guarapo de los Ojos,
y al corazón Yewán-enapué:
Semilla del Vientre.
Los waraos del Delta del Orinoco dicen Mejokoji
(El Sol del Pecho) para nombrar el Alma.
Para decir amigo dicen Ma-jokaraisa: Mi otro corazón.
Y para decir olvidar, dicen: Emonikitane,
que quiere decir Perdonar.
Los muy tontos no saben lo que dicen
Para decir Tierra dicen Madre
Para decir Madre dicen Ternura
Para decir Ternura dicen Entrega.

Tienen tal confusión de sentimientos
que con toda razón
las buenas gentes que somos
les llamamos salvajes.

CONSIDERANDO

Que las investigaciones sobre el libertador Simón Bolívar realizadas por Gustavo Pereira contribuyen a la consolidación del espíritu bolivariano y a exaltar con pluma magistral la historia imborrable de nuestro Libertador, que en palabras del poeta: *"... es el Bolívar sensible, contraventor, apasionado, justiciero –revolucionario verdadero en suma– cuyo empeño, valor, generosidad, desprendimiento y talento infatigables de osado dirigente y soñador ayudaron a liberar y conformar naciones y mentalidades en un continente abatido por tres siglos de opresión y despojo"*;

CONSIDERANDO

Que la poesía, el análisis histórico y el compromiso social son las características que inauguran la Constitución fundacional de 1999, con el "Preámbulo" que fuera escrito por Gustavo Pereira, donde se cifran las principales aspiraciones de la nueva República, sustentada en valores que rescatan lo mejor de nuestro pasado histórico y de los poderes creadores del pueblo: igualdad, justicia social, soberanía, derechos educativos y culturales, equilibrio ecológico, unidad latinoamericana y democratización internacional.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar el Día Internacional de la Poesía mediante la lectura y promoción de la obra del poeta Gustavo Pereira, quien sin duda ha ganado un sitial fundamental en nuestro acervo literario y cultural.

SEGUNDO: Afirmar la necesidad de editar, traducir y promocionar en todas las instancias posibles la obra del maestro Gustavo Pereira, referente intelectual y acicate para nuevas generaciones desde el Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "Willian Lara" a fin de realizar los trámites correspondientes para la edición y difusión de sus libros.

TERCERO: Expresar gratitud y reconocimiento por la trayectoria de una vida dedicada a cincelar con la palabra nuestra historia social y afectiva, enseñándonos el valor de la poesía en todo hecho cotidiano, tanto individual como colectivo.

CUARTO: Hacer llegar este acuerdo al poeta Gustavo Pereira y a su familia, como un sentido homenaje de la Asamblea Nacional de Venezuela a uno de los mayores poetas de la nación.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós, Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció el acceso al agua potable y el saneamiento como un derecho humano fundamental para el pleno disfrute de la vida y el ejercicio integral de otros derechos;

CONSIDERANDO

Que el pasado 22 de marzo se celebró a nivel mundial una fecha onomástica que nos hace reflexionar sobre el agua como elemento natural responsable de la Vida en la madre tierra;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es rica en elementos hídricos a lo largo y ancho de su geografía y que todos deben ser preservados para mantener el equilibrio natural de nuestros ecosistemas y el bienestar social;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece el carácter de dominio público de las aguas, considerándolas un elemento natural insustituible para la vida y el desarrollo sustentable;

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar el Día Mundial del Agua y sumarnos a la iniciativa global de la declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

SEGUNDO. Invitar a todo el Pueblo venezolano y sus organizaciones de base, a unirse a esta conmemoración promoviendo actividades que contribuyan con el cuido y protección de nuestro recurso hídrico para ser vigilantes permanentes del buen uso y manejo de las potencialidades hídricas de nuestro país y garantes de su dominio público.

TERCERO. Invitar al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas para que planifique junto al Pueblo los planes de contingencia necesarios a corto, mediano y largo plazo, así como el estudio real de toda la red acuífera del país

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.665 Caracas 28 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia los artículos 118 y 119 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 123 *ibidem*, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional la organización de la Administración Pública Nacional, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública, y en observancia a las competencias materiales que corresponden a cada uno de sus órganos y entes,

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN PROGRAMAS DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL)** tiene por objeto desarrollar programas de alimentación que permitan el acceso oportuno y permanente al consumo de alimentos y a la alimentación, a los sectores más vulnerables de la población.

DECRETA

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación la **FUNDACIÓN PROGRAMAS DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL),** actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.

Artículo 2º. En virtud de la variación de adscripción que se realiza en este Decreto, se efectuarán los trámites necesarios, a los fines de garantizar la continuidad de los procedimientos administrativos que se desarrollan en la referida fundación.

Artículo 3º. Los Ministros del Popular para la Alimentación y de Comunas y Movimientos Sociales, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 4º. Se deroga el Decreto Nº 3.023 del 8 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.209 de la misma fecha.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del

Despacho de la Presidencia y Seguimiento

de la Gestión de Gobierno

(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores

(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Defensa y Vicepresidente Sectorial

de Soberanía Política, Seguridad y Paz

(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Comunicación e Información y Vicepresidente

Sectorial de Comunicación y Cultura

(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas

y Comercio Exterior

(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Industrias y Producción Nacional

(L.S.)

JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Turismo

(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Agricultura Productiva y Tierras

(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de

Agricultura Urbana

(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 010 - 1 **Caracas,** 25 ENE 2022

211° 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ,** designado mediante Decreto Presidencial Nº4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.147, Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Ronald José Sánchez Reyes,** titular de la cédula de identidad **Nº V-15.820.840**, como **Director de Línea de Seguimiento y Control de la Gestión**, adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Publicas, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir del 25 de enero de 2022, con las siguientes funciones:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.
9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.

12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Artículo 2. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 010 - 4 **Caracas,** 25 ENE 2022

211º 162º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ,** designado mediante Decreto Presidencial Nº4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.147, Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Yurubi del Valle Mejías Rodríguez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-13.531.766**, como **Directora de Línea para la Planificación y Seguimiento de la Acción Internacional del Estado,** en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Publicas, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores a partir del 25 de enero del 2022, con las siguientes funciones:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.
9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Artículo 2. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 026 - 1 **Caracas,** 19 FEB 2022

211º 162º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ,** designado mediante Decreto Presidencial Nº4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.147, Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior de fecha 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **César Alfredo Herrera Marcano,** titular de la cédula de identidad **Nº V-24.861.670**, como **Director de Línea de Tratados Bilaterales,** adscrito a Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con las siguientes funciones:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.
9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Artículo 2. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 012 - 31 **Caracas,** 27 ENE 2022

211º/162º/22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto Nº1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra Carta Magna consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

POR CUANTO

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación a favor de los ciudadanos adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se mencionan a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Cargo	Años de Servicios	Porcentaje %	Sueldo Aplicando el Porcentaje de Jubilación
01	V-8.401.809	TORREALBA VELIZ, PEDRO MIGUEL	60	Asistente Administrativo III	29 años, 03 meses y 22 días	72.50%	3,84 Bs.
02	V-5.773.288	ESCOBAR BASTIDAS, GUILLERMO	61	Director de Línea	34 años 09 meses	80%	14,22 Bs.

Artículo 2. El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponda a los citados trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 012-32 **Caracas,** 27 ENE 2022

211º/162º/22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto N°1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra Carta Magna consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

POR CUANTO

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a favor del ciudadano adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se menciona a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Cargo	Años de Servicios	Porcentaje %	Sueldo Aplicando el Porcentaje de Jubilación
01	V-6.008.412	MÉNDEZ GRATEROL, WILMER ALFONZO	58	Primer Secretario	35 años	80%	14,48 Bs.

Artículo 2. El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponda al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 012-33 **Caracas,** 27 ENE 2022

211º/162º/22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto N°1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra Carta Magna consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

POR CUANTO

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a favor de los ciudadanos y las ciudadanas adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se mencionan a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Cargo	Años de Servicios	Porcentaje %	Sueldo Aplicando el Porcentaje de Jubilación
01	V-9.119.519	BARBOSA DE ALISHAW, YARITZA COROMOTO	57	Primer Secretario	28 años, 6 meses y 29 días	70%	8,17 Bs.
02	V-5.315.957	PRIETO DE RODRÍGUEZ, ZULAY COROMOTO	64	Primer Secretario	36 años, 09 meses y 25 días	80%	7,11 Bs.
03	V-8.503.299	MARTÍNEZ MONTERO, YOLEYDA COROMOTO	55	Secretaria Ejecutiva TI	25 años, 06 meses y 29 días	62,5%	3,98 Bs.
04	V-4.587.611	BETANCOURT SEELAND, RAÚL JOSÉ	66	Segundo Secretario	35 años, 08 meses	80%	5,73 Bs.
05	V-4.354.381	CAROZZO DE ABREU, PAULA ELENA	63	Ministro Consejero	34 años, 2 meses y 19 días	80%	6,98 Bs.
06	V-8.650.991	CALDERA, MIREYA JOSEFINA	55	Secretaria Ejecutiva BIII	29 años, 09 meses y 29 días	75%	3,36 Bs.
07	V-3.517.117	SANTANA BOLÍVAR, MILENA COROMOTO	71	Embajadora	46 años, 11 meses y 15 días	80%	7,22 Bs.
08	V-4.911.707	BARRETO FARÍAS, MARITZA ISABEL	62	Técnico II	30 años	75%	3,41 Bs.
09	V-9.575.034	FALCÓN, LENNY INMACULADA	56	Secretaria Ejecutiva BIII	32 años, 06 meses y 29 días	80%	3,58 Bs.
10	V-3.664.048	CSIKY SZELE, ELENA MARGARITA	66	Ministro Consejero	42 años, 09 meses y 14 días	80%	6,98 Bs.
11	V-5.972.114	BARRETO CASTILLO, ARMANDO JOSÉ	62	Profesional IV	28 años, 01 meses y 08 días	70%	5,89 Bs.

Artículo 2: El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3: La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que les correspondan a los citados trabajadores y trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4: La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/ N°087 de fecha 03 de agosto de 2021 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.184 del 05 de agosto de 2021.

Comuníquese y publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 012-34 **Caracas,** 27 ENE 2022

211º/162º/22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto N°1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra Carta Magna consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

POR CUANTO

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a favor de la ciudadana adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se menciona a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Cargo	Años de Servicios	Porcentaje %	Sueldo Aplicando el Porcentaje de Jubilación
01	V-4.114.864	BLANCO DE RAMOS RITA HAYDEE	71	Profesional III en Comunicación Social	30 años, 11 meses y 15 días	77,5%	13,32 Bs.

Artículo 2. El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponda a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4: La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 012-35 **Caracas,** 27 ENE 2022

211º/162º/22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ,** designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 1;8,9,10,11 y 12 del Decreto N°1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez,

CONSIDERANDO

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios,

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a favor de las ciudadanas y ciudadanos adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se mencionan a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Cargo	Años de Servicios	Porcentaje %	Sueldo Aplicando el Porcentaje de Jubilación
01	V-6.895.310	PÉREZ BECERRA, SOLIMAR ESPERANZA	56	PROFESIONAL III	25 años, 03 meses y 05 días	80%	22,93 Bs.
02	V-8.300.143	GONZÁLEZ HERRERA, ROBERTO JOSÉ	62	TÉCNICO II ADMINISTRATIVO	36 años, 09 meses y 02 días	80%	15,20 Bs.
03	V-6.467.151	ARRIETA SUAREZ, RAMÓN ENRIQUE	60	COORDINADOR DE ÁREA	36 años, 10 meses y 27 días	80%	26,70 Bs.
04	V-5.968.603	GONZÁLEZ FERRER, EVA LEONOR DEL PILAR	59	SECRETARIA EJECUTIVA TI	25 años, 09 meses y 04 días	65%	9,03 Bs.

Artículo 2: El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3: La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En Consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que les correspondan a los citados trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4: La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.638 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 012-36 **Caracas,** 27 ENE 2022

211º/162º/22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto N°1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra Carta Magna consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

POR CUANTO

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a favor de las ciudadanas adscritas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se mencionan a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Cargo	Años de Servicios	Porcentaje %	Sueldo Aplicando el Porcentaje de Jubilación
01	V-6.189.027	SERRANO BASTARDO, SURVEY BETTZABETH	58	P I	32 años, 7 meses y 26 días	80%	5,02 Bs.
02	V-6.206.075	PEREIRA BOHÓRQUEZ, JACQUELINE COROMOTO	55	P I	30 años, 11 meses y 15 días	78%	4,61 Bs.
03	V-6.427.029	MONTERO RODRÍGUEZ, LILIAN MARGARITA	59	P IV	26 años, 8 meses y 18 días	68%	6,28 Bs.
04	V-6.940.078	FORERO, MORAIMA COROMOTO	60	Ministro Consejero	30 años, 10 meses y 15 días	78%	6,76 Bs.

Artículo 2. El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponda a las citadas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/ N°092 de fecha 03 de agosto de 2021 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.184 del 05 de agosto de 2021.

Comuníquese y publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 008 CARACAS, 25 DE MARZO DE 2022

AÑOS 211°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y artículo 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **GERTRUDIS DEL CARMEN INFANTE PALACIOS**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.684.549**, como Presidenta de la **FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)**, adscrita a la Universidad Nacional Experimental para el Transporte.

Artículo 2. La funcionaria nombrada tendrá las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima del Acta Constitutiva de la **FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959 de fecha 7 de septiembre de 2020 y demás normativa vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0025

Caracas, 24/03/2022
211°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y los artículos 1, 2 y 3 del Decreto N° 3.750 de fecha 30 de enero de 2019 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 41.575 de fecha 30 de enero de 2019

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones permanente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con carácter permanente, que tendrá como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones permanente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, estará integrada por los miembros que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. Nº	MIEMBROS SUPLENTES	C.I. Nº
JURÍDICA	ANABELLE DEL VALLE COLINA PULIDO	V-10.353.862	GLORIA YAIMARA IACOVELLI MORÁN	V-16.713.912
ECONÓMICO-FINANCIERA	YASMIRIAN RAFAELA VARELA CAICEDO	V- 6.170.381	INGRIS DEL VALLE JIMÉNEZ BLANCO	V- 10.975.852
TÉCNICA	ANAÍS JOSÉ BRITO ORTEGA	V-10.203.307	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SERRANO	V- 16.023.405

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA** titular de la Cédula de Identidad N- V-15.582.949, , como Secretario Principal y al ciudadano, **FRANCISCO JAVIER APARICIO SALAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.866.957 como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones permanente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones permanente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, tendrá derecho a voz más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de Contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones permanente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto Nº 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 0026

Caracas, 24/03/2022
211°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 del 1º de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Nº 3.750 de fecha 30 de enero de 2019 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 41.575 de fecha 30 de enero de 2019

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado **"Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC)** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con carácter permanente, que tendrá como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado **"Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC)** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, estará integrada por los miembros que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. Nº	MIEMBROS SUPLENTES	C.I. Nº
JURÍDICA	ANABELLE DEL VALLE COLINA PULIDO	V-10.353.862	GLORIA YAIMARA IACOVELLI MORÁN	V-16.713.912
ECONÓMICO-FINANCIERA	EMILIA ANTONIA ROMERO	V-3.956.808	LUIS ALEXANDER CHEILLADA LIZARDI	V-12.729.962
TÉCNICA	ANAÍS JOSÉ BRITO ORTEGA	V-10.203.307	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SERRANO	V- 16.023.405

Artículo 3. Se designa al ciudadano **FRANCISCO JAVIER APARICIO SALAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.866.957, como Secretario Principal y a la ciudadana **DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA** titular de la Cédula de Identidad N- V-15.582.949, como Secretaria Suplente, de la Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado **"Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC)** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado **"Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC)** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, tendrá derecho a voz más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de Contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado **"Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC)** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto Nº 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 0027 Caracas, 24 de marzo de 2022

211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto Nº 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 del 1º de junio del 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JEFFERSON TAYLOR CASTILLO MÁRQUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-18.106.485**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO CARABOBO,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto Nº 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN Nº 053 – 2022

LCDA MARIA GREGORIA ARCAYA CONVENENCIA, titular de la Cedula de Identidad **Nº V.- 15.593.120**, Alcaldesa del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial **Nº 002-2021** de fecha Cuatro (04) de Diciembre (12) del Año 2021, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, **en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.**

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Talento Humano y Tecnología, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado Mediante oficio **DVP/DG/O/2020-000128,** de fecha Quince (15) de Octubre(12) del año Dos Mil Veinte(2020), de conformidad con lo señalado en el **artículo 10** del instructivo publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 40.510** de fecha 02/10/2014, el cual establece las normas que regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, aunado con el artículo 19 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilación Especial para el Ciudadano **ROMULO ENRIQUE LUGO SANCHEZ**, titular de la Cedula de Identidad **Nº V- 7.524.207, Funcionario** de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante tramite de jubilación Especial de Funcionarios y Funcionarias **Nº FP-026** de fecha 31/01/2020.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **ROMULO ENRIQUE LUGO SANCHEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 7.524.207**, de **61 años** de edad, con Veinte (20) años con Cuatro (04) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **JEFE DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RENTAS Y TRIBUTOS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLIVARES DIGITALES CON 73/00 (BsD 159.283,73)** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del último salario integral devengado como trabajador activo.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, al Primer días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (01/03/2022), **Años 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.**

DIOS Y FEDERACION

LCDA.MARIA GREGORIA ARCAYA CONVENENCIA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN N° 054 – 2022

LCDA MARIA GREGORIA ARCAYA CONVENENCIA, titular de la Cedula de Identidad **N° V.- 15.593.120**, Alcaldesa del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial **Nº 002-2021** de fecha Cuatro (04) de Diciembre (12) del Año 2021, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, **en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.**

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Talento Humano y Tecnología, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado Mediante oficio **DVP/DG/O/2020-000128,** de fecha Quince (15) de Octubre(12) del año Dos Mil Veinte(2020), de conformidad con lo señalado en el **artículo 10** del instructivo publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.510** de fecha 02/10/2014, el cual establece las normas que regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, aunado con el artículo 19 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilación Especial para el Ciudadano **ERNESTO RAFAEL DIAZ CHIRINO**, titular de la Cedula de Identidad **Nº V- 5.586.843,** trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante tramite de jubilación Especial de Funcionarios y Funcionarias **Nº FP-026** de fecha 31/01/2020.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **ERNESTO RAFAEL DIAZ CHIRINO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-5.586.843**, de **64 años** de edad, con Veintidós **(22) años y Cinco (05) meses,** de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **CHOFER**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PUBLICOS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **SESENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES DIGITALES CON 20/00 (BsD 60.744,20)** equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** del último salario Integral devengado como trabajador activo.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, al Primer días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (01/03/2022). **Años 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.**

DIOS Y FEDERACION

República Bolivariana de Venezuela Estado Falcón Jefatura de Servicios Los Taques Despacho del Alcalde

LCDA.MARIA GREGORIA ARCAYA CONVENENCIA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI Número 42.346

Caracas, lunes 28 de marzo de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.